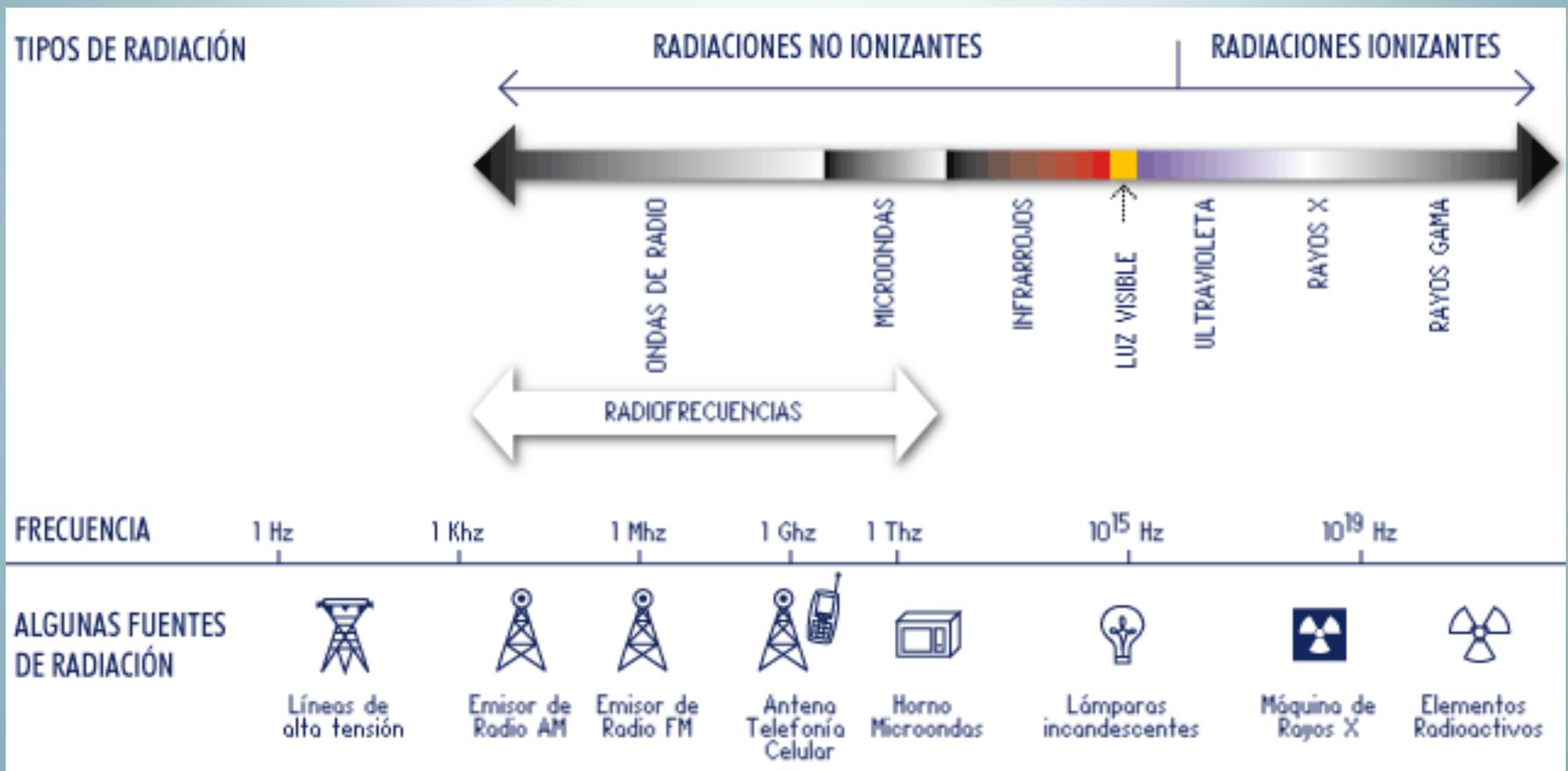


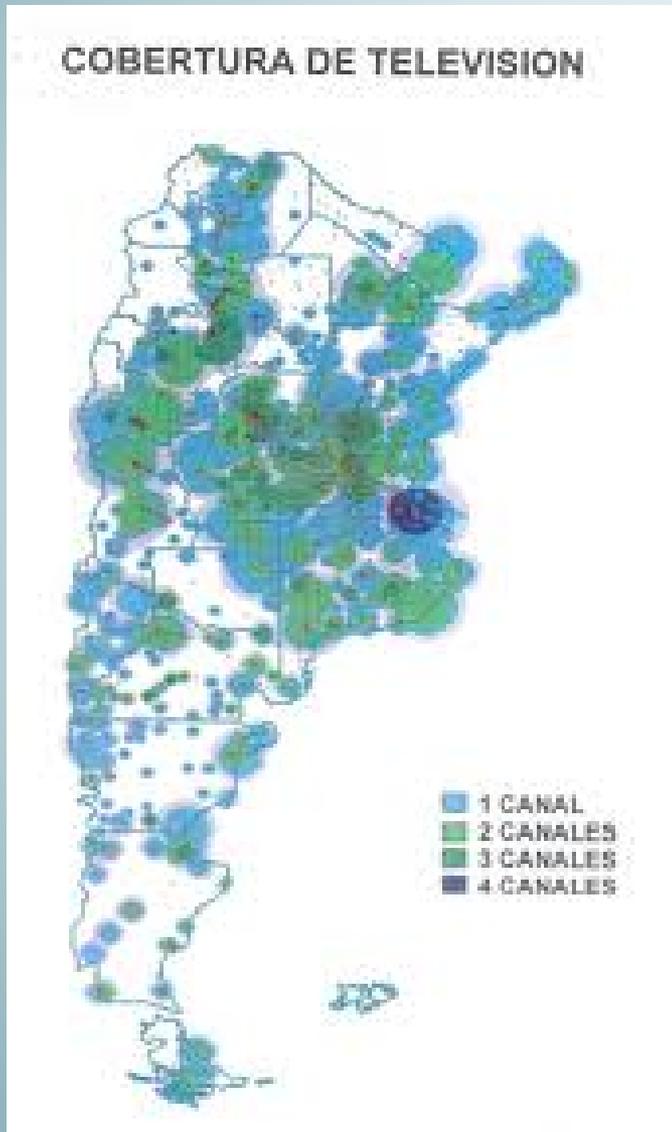
Regulación sobre radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual

Derecho a la Información
Cátedra Loreti

Espectro Radioeléctrico

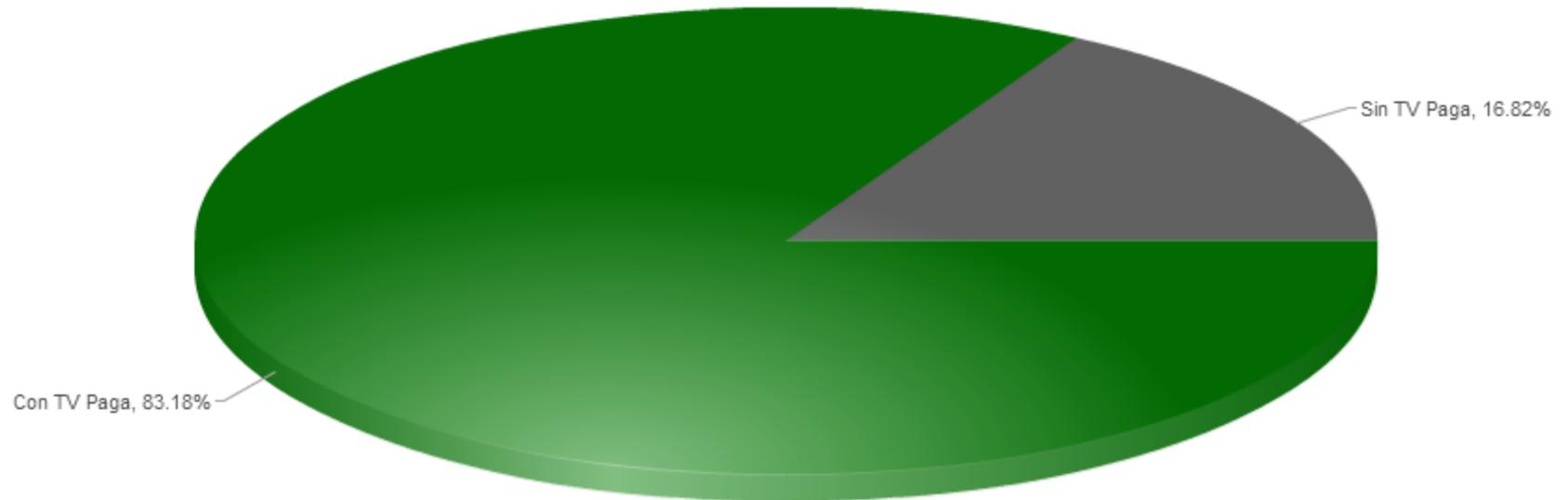


TELEVISION ANALOGICA ABIERTA



- La cantidad de canales de TV con licencia se ha mantenido invariante desde hace más de 30 años. (44 emisoras, AFSCA 2011)
- Hay sólo 8 ciudades con más de una señal abierta.
- Del total retransmitido en 2010/11 en el interior del país el 86/79 % correspondió a los canales capitalinos 11 y 13.

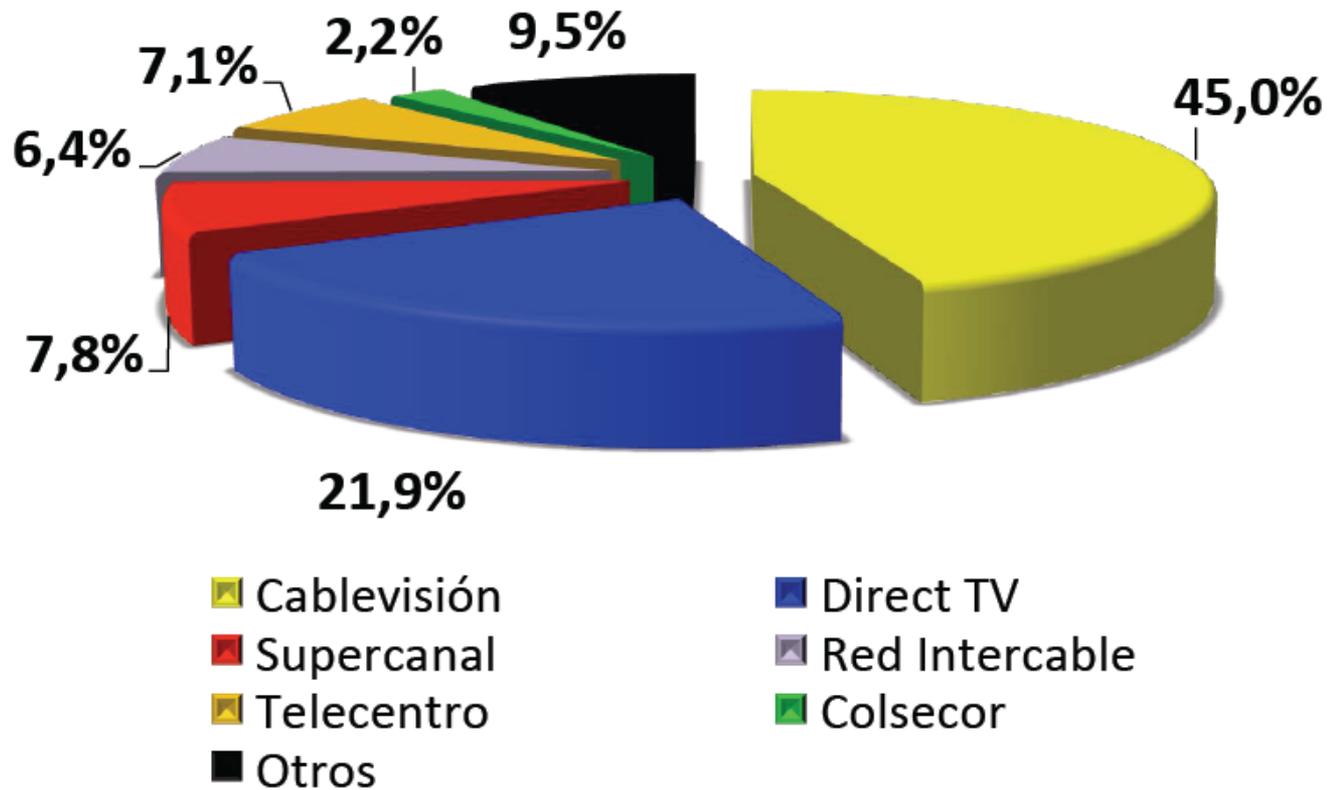
TELEVISION ANALOGICA PAGA



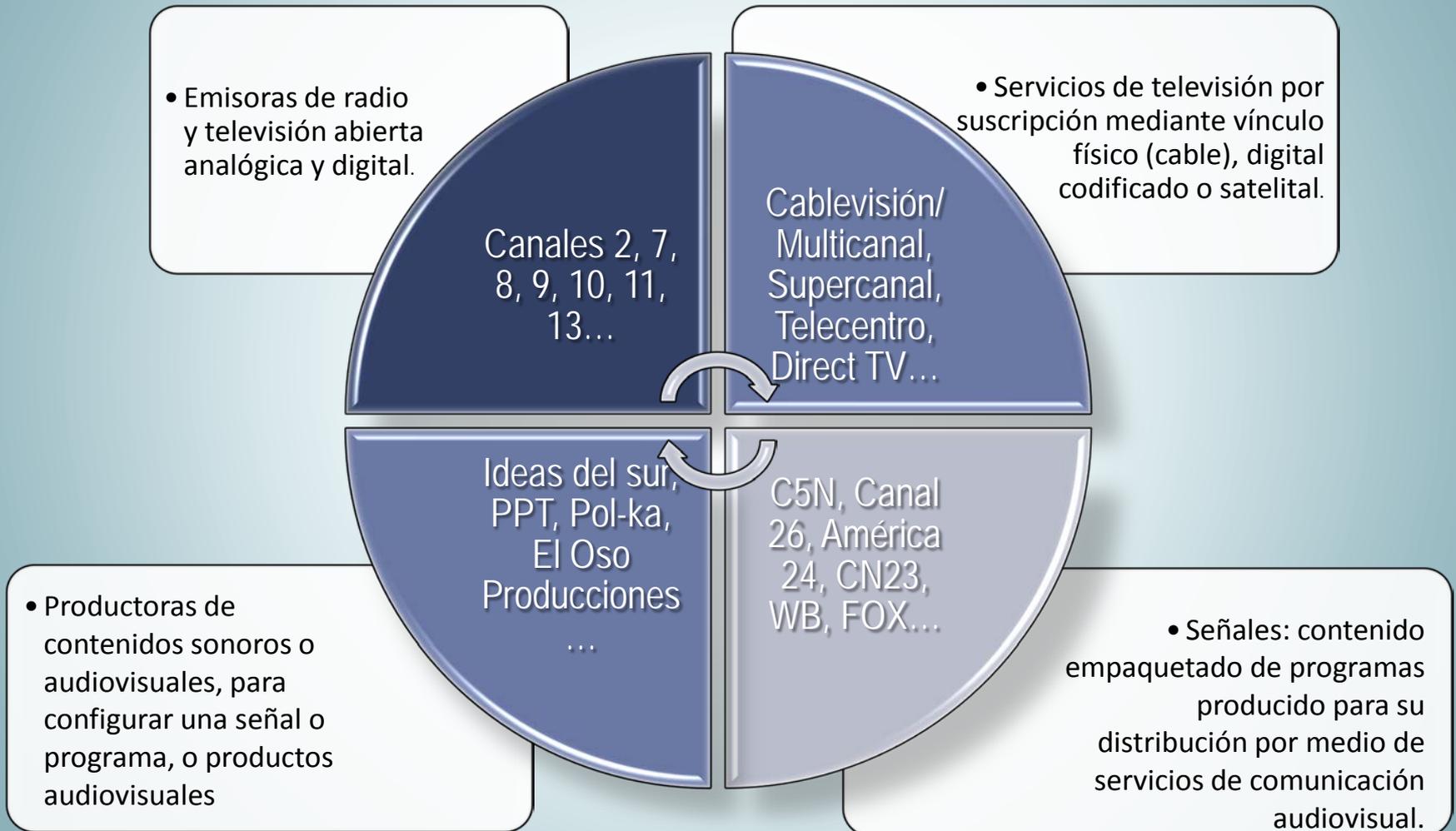
Los datos de TV Abierta corresponden a **hogares sin TV Paga**.

Fuente: Datos relevados por IBOPE en el Establishment Survey 2012 para publicación de Universos 2013. Penetración de tv paga en hogares. Regiones medidas por IBOPE: Incluye BsAs: Capital y GBA, Interior: Gran Rosario, Gran Córdoba y Gran Mendoza.

Participación de mercado por **operador**



Objeto de la regulación de la LSCA



Directiva 65/2007 de la UE:

- “Las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez **económica y cultural**, porque son portadores de identidades, valores y significados y, por consiguiente, no deben tratarse como si solo tuvieran un valor comercial”.
- “La política de regulación del sector debe proteger, tanto ahora como en el futuro, determinados intereses públicos como **la diversidad cultural, el derecho a la información, el pluralismo de los medios de comunicación**, la protección de los menores y la protección de los consumidores”.
- La definición de servicios de comunicación audiovisual debe englobar únicamente a aquellos que sean “medios de comunicación de masas, es decir, que estén destinados a una parte significativa del público en general y que puedan tener un claro impacto sobre él (...) en su función de informar, entretener y educar al público en general y debe incluir todas las comunicaciones audiovisuales comerciales (...) **debe excluir asimismo todos los servicios cuyo principal objeto no sea proporcionar programas (...)** cuyo contenido audiovisual sea meramente incidental [como] los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar”.

De la información-como-mercancía a la búsqueda de la diversidad y el pluralismo

- GATT 1947 / Ronda Uruguay 1986
- TSF 1989
- Libro verde. Pluralismo y concentración - 1992
- OMC 1994 / Excepción Cultural
- UNESCO: Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural - 2001
- UNESCO Convención sobre la Protección y promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales - 2005
- Nuevo rol del Estado. De la abstención de censura a la garantía de diversidad y pluralismo.

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

Tipo de
prestadores

Multiplicidad
de
Licencias

Cuota de
pantalla

3 pilares

a) Tipos de prestadores (Declaración conjunta de los relatores - 2007), ley de comunitarias Uruguay (2007)

b) Multiplicidad de licencias (Principio 12 de la Declaración Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH; NOMIC, Punto 2, Prometheus I y II, Indicadores de pluralismo de la UNESCO - PIDC)

c) Cuotas de pantalla (TSF, Unesco, Declaración de los relatores).

Prestadores

- **Sector Público:** Estados nacional, provinciales y municipales; universidades nacionales, iglesia católica, pueblos originarios. En este ámbito, se crea *Radio y Televisión Argentina, Sociedad del Estado*, para la administración de los medios públicos nacionales.
- **Sector privado con fines de lucro.** Debe tratarse de empresas creadas con el fin específico de proveer servicios de comunicación audiovisual. No pueden tener vinculación jurídica societaria con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras en más del 30%. No podrán ser titulares o accionistas de servicios públicos nacionales, provinciales o municipales.
- **Sector privado sin fines de lucro.** Se reserva con carácter inderogable el 33% de las localizaciones radioeléctricas para personas jurídicas sin fines de lucro tales como asociaciones, fundaciones, mutuales, etc. No podrán participar aquellas organizaciones que tengan vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones.

Multiplicidad de licencias

Límites a nivel Nacional:

- 1 licencia de servicio satelital exclusivamente
 - 10 licencias de TV abierta o radio.
 - 24 licencias de cable.
- Sólo podrán ser titulares de una señal de contenidos

Límites a nivel Local:

- 1 radio AM
- 2 radio FM si en la localidad existen en total más de 8. Caso contrario, sólo 1.
- 1 licencia de servicio de TV paga (siempre que no se posea licencia de TV abierta en la misma localidad)
- 1 licencia de TV abierta (siempre que no se posea una licencia de TV paga en la misma localidad)

Límite de Mercado:

- No se puede prestar servicios a más del 35% de la población (en caso de servicios abiertos) o abonados (en caso de servicios por suscripción).

Protección a la producción nacional

- **Sector público (radio y TV):**
 - 60% de producción propia
 - 20% de contenidos educativos, culturales y de bien público.
- **Radios:**
 - 70% de producción nacional.
 - 30% de la música emitida de origen nacional por cada media jornada de transmisión (50% de la cual debe ser de origen independiente) .
 - 50% de producción propia (debe incluir noticiero)
- **Televisión abierta:**
 - 60% de producción nacional
 - 30% de producción propia (debe incluir noticiero)
 - Mínimo de entre el 10% y el 30% de producción local independiente, de acuerdo a la población de la localidad

Redes

- Se permite la constitución de redes de radio y televisión exclusivamente entre prestadores de un mismo tipo y clase de servicio con límite temporal, según las siguientes pautas:
 - La emisora adherida a una o más redes no podrá cubrir con esas programaciones más del treinta por ciento (30%) de sus emisiones diarias;
 - Deberá mantener el cien por ciento (100%) de los derechos de contratación sobre la publicidad emitida en ella;
 - Deberá mantener la emisión de un servicio de noticias local y propio en horario central.
- Para la transmisión de acontecimientos de interés relevante, se permite sin limitaciones la constitución de redes de radio y televisión abiertas.

Regulación de contenidos

- Televisión por suscripción:
 - Debe emitir sin codificar señales de los prestadores públicos
 - Orden temático de señales. Prioridad a las locales, regionales y nacionales.
 - Los prestadores de cable deben tener una señal propia.
 - Deben incluir un mínimo de señales de países del MERCOSUR
- Cuotas de pantalla de TV para cine nacional: al menos ocho estrenos nacionales por año.
- Infancia: horario de protección al menor. Mínima cantidad de horas de programación infantil. Horario diurno para el trabajo infantil en TV.
- Atención a la discapacidad: sistema de subtulado opcional.
- Medidas contra la discriminación: prohibición de contenidos discriminatorios de cualquier tipo y restricción de alentar problemáticas como el alcoholismo, tabaquismo o la violencia contra la mujer.

Autoridad de aplicación y organismos de control

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional

7 directores:

2 designados por el PEN

3 propuestos por la Comisión Bicameral, representando a las 1ª, 2ª y 3ª minorías parlamentarias.

2 Propuestos por el Consejo Federal (uno de ellos académico de la comunicación).

cuatro años en sus cargos, renovación alternada con la Presidencial

